

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

Concurso.— Anuncio de 18 de noviembre de 1994, sobre concurso para la adjudicación de determinadas obras 4701

Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 28 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial y plazo de información pública de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana 4702

Urbanismo.— Anuncio de 28 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial y plazo de información pública del Plan Parcial Reformado de Ordenación del Sector SUP-II.3 del P.G.O.U. 4702

Excmo. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 25 de noviembre de 1994, por el que se someten a información pública las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 4703

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 135/1994, de 29 de noviembre, por el que se nombra a D. Clemente Checa González como Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, una vez efectuadas las consultas pertinentes y emitido el Dictamen favorable del Pleno del Consejo Económico y Social del día 24 de noviembre pasado por la mayoría exigida en el párrafo primero del número 1 del artículo 4 de la citada Ley, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de noviembre de 1994,

DISPONGO

Nombrar al Ilmo. Sr. D. Clemente Checa González como Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Dado en Mérida a 29 de noviembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el F.S.E.

En el ámbito de la política económica, la Junta de Extremadura se ha marcado, como objetivo prioritario, el crecimiento económico y la creación de empleo, contribuyendo con su política presupuestaria, y en la medida de sus posibilidades, a la mejora en la distribución de la renta y del nivel de vida de los extremeños.

En consonancia con este objetivo, se encuentra la programación, que en años sucesivos, va a dirigir las líneas de actuación del Gobierno regional para la formación de capital humano en nuestra Comunidad. Formación de capital humano que, no cabe duda, repercutirá, no sólo, sobre el desarrollo económico y social de Extremadura, sino también sobre la calidad de vida y el bienestar de la población residente.

Consecuentemente y en este mismo sentido, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (F.S.E.) se contempla la

medida 7.3.1-c referente a la «Formación de investigadores y el Desarrollo Regional».

Con estos fundamentos, la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

DISPONGO

ARTICULO 1. Objeto del Programa.

La finalidad de este Programa es la formación de post graduados universitarios que deseen realizar trabajos de investigación dirigidos por un profesor-tutor y en algunas de las áreas que se indican en el artículo siguiente.

Con este motivo se convocan catorce (14) becas.

ARTICULO 2. Especialidad de las Becas.

La temática o especialidad de las investigaciones tendrán que ir dirigidas hacia una de las áreas de conocimiento siguientes:

- a) Estudios sectoriales regionales: el caso extremeño.
- b) La Unión Europea y los Incentivos regionales.
- c) El análisis coyuntural a través de indicadores: su aplicabilidad en Extremadura.
- d) El análisis estructural a través de indicadores. Desarrollo y crecimiento en el medio y largo plazo: el caso extremeño.
- e) Perspectivas a medio plazo de la economía extremeña en la Unión Europea.
- f) Creación de bases estadísticas como guía de la política económica: el problema de la decisión.
- g) La informática y la estadística como herramientas de la planificación económica: las bases de datos.
- h) Evaluación de las repercusiones en Extremadura de la Política Regional Comunitaria: los Fondos Estructurales.
- i) La Unión Europea y el sistema financiero regional.
- j) El sistema de financiación de las Comunidades Autónomas: el caso de Extremadura.
- k) El control del gasto público en la U.E. e incidencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Las técnicas presupuestarias en la Unión Europea: incidencias en el presupuesto regional.
- m) La armonización tributaria en la Unión Europea.

- n) El pensamiento político regional en la Unión Europea.
- ñ) El sistema jurídico en la Unión Europea.
- o) Cualquier otro no expresado en esta relación que pudiera ser de interés para el desarrollo socioeconómico regional.

ARTICULO 3. De los Proyectos de investigación.

Los Proyectos de investigación que opten por estas becas deberán contener:

- Una memoria detallada con el objeto, fines y metodología de la investigación.
- El informe del director-tutor del trabajo, avalando la memoria.
- Programación temporal de la investigación.

ARTICULO 4. De los Tutores.

Para cada una de las investigaciones específicas, se deberá señalar tutor de la misma, que podrá ser persona de reconocido prestigio en el campo objeto de estudio, avalando este hecho, su currículum personal, que acompañará a la citada memoria.

ARTICULO 5. Período de disfrute de la Beca.

La Beca se disfrutará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 1995, pudiéndose renovar por años naturales (hasta un máximo de tres), siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 15 de la presente Orden.

ARTICULO 6. Requisitos de los Aspirantes.

- A) Título de Licenciado en algunas de las disciplinas de las especialidades para las que se convoca la beca.
- B) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

ARTICULO 7. Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta Convocatoria, pudiéndose presentar en:

— Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Almendralejo, 14 - 06800 Mérida.

— Por cualquier otro de los medios establecidos en la legislación vigente.

ARTICULO 8. Plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar, según se indica en el artículo anterior, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 9. Documentación.

A las instancias deberán adjuntarse, además de lo indicado en el artículo 3 de esta Orden, los documentos siguientes:

- A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- B) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsado todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de la beca.

ARTICULO 10. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico o persona en quien delegue.

Vocales:

— Ilmo. Sr. Director General de Planificación o persona en quien delegue.

— Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos o persona en quien delegue.

— Jefe de Servicio de Planificación, Estadística y Análisis Económico.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, designado por el Presidente del Comité de selección.

ARTICULO 11. Sistema de Selección.

La Selección se realizará en función de los siguientes criterios:

- Méritos académicos (Expediente académico, investigaciones anteriores, etc.).
- Méritos científicos y técnicos y experiencia de investigación relacionados con el tema de la beca.
- Conocimientos de idiomas.
- Situación de desempleo.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

ARTICULO 12. Lista de seleccionados.

Finalizada la fase de evaluación el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, el nombre de los aspirantes seleccionados, y los requerirá para que acrediten en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- A) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública por el mismo, según consta en el apartado c del artículo 6 de esta Orden.
- C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- D) Copia compulsada del Título Académico exigido.
- E) Declaración jurada de no estar recibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el párrafo 2.º del artículo 16 de esta convocatoria.

ARTICULO 13. Resolución de la Adjudicación o Renovación.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se realizará por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del Sr. Director General de Planificación.

ARTICULO 14. Dotación.

Las becas tendrán una dotación máxima de ciento veinte mil pesetas (120.000 pts.) mensuales brutas durante el primer año de la concesión, pudiéndose incrementar, para años sucesivos, en un cinco por ciento sobre la anualidad precedente.

Los aspirantes admitidos estarán obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberá aportar en el plazo de quince días siguientes al inicio material de los trabajos.

ARTICULO 15. Ayudas en el extranjero.

Además de la dotación señalada, se podrán establecer ayudas complementarias de estancias en el extranjero ante Organos de la Unión Europea.

Tal ayuda complementaria no podrá exceder de ochenta mil pesetas (80.000 pts.) por mes de disfrute de la beca.

ARTICULO 16. Renovación de las becas.

La renovación de las becas, como se señala en los artículos 5 y

13, se podrá realizar por años naturales (hasta un máximo de tres) y siempre que concurren los requisitos siguientes:

- Existencia de presupuesto anual.
- La primera renovación deberá contener un informe anual de las actividades realizadas desde la adjudicación de la beca hasta el 31 de diciembre de 1995. Para sucesivas renovaciones el informe abarcará el año natural corriente (desde el 1 de enero al 31 de diciembre). En ambos casos se deberá especificar los proyectos realizados y los resultados obtenidos y cumplir la programación temporal de la investigación.

Además deberá adjuntarse:

- Visto bueno del tutor correspondiente.
- Declaración jurada en la que se señale el respeto a la incompatibilidad establecida en el párrafo 2.º del artículo 16 de esta Orden.

Todos estos documentos se entregarán en la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Almendralejo, n.º 14, de Mérida), a más tardar en el mes de enero de cada año.

ARTICULO 17. Carácter de las becas.

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Economía y Hacienda.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 18. Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Planificación.

ARTICULO 19. Aplicación Presupuestaria.

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1994, en la Aplicación Presupuestaria 10.02.322A.640.00.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Ilmo. Sr.

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono)
.....
.....

Titulación Académica:
.....
.....

DECLARA:

Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 25 de noviembre de 1994, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE ESPECIALIZACION sobre las áreas de conocimiento siguientes:
.....
.....
.....

Documentos (*) que se acompañan a la presente solicitud:
.....
.....

Lugar y fecha.

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION.

(*) Todos los documentos que se acompañen deberán estar DEBIDAMENTE COMPULSADOS por los Servicios de la Dirección General de Planificación. Consejería de Economía y Hacienda (calle Almendralejo, n.º 14. MERIDA).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la Convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las